## REGLAMENTO DE PRESTAMOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS

ARTICULO 1 La Caja de Ahorro y Previsión del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT- CAPRES, en búsqueda de un mejor desarrollo socio - económico para sus asociados y en beneficio de su calidad de vida procede a elaborar el presente Reglamento Especial para la adquisición de vehículos nuevos y usados para uso particular.

## Fondo Especial

ARTICULO 2 La Asociación establecerá un fondo o presupuesto anual, destinado al otorgamiento de estos préstamos para Adquisición de Vehículo, y se ejecutará en el ejercicio civil siguiente.

# Requisitos para optar a Crédito de Vehículos Nuevos

<u>ARTICULO 3</u> Los préstamos para la adquisición de vehículo podrán ser otorgados cuando el asociado cumpla con los siguientes requisitos:

- 1. Ser afiliado de la Asociación con una antigüedad mínima ininterrumpida de seis (6) meses en la Institución.
- 2. No tener deudas pendientes con la Asociación.
- 3. Haber cumplido oportuna y cabalmente con las obligaciones que hubiere contraído con la Asociación.
- Llenar la planilla de solicitud de préstamo con todos los datos exigidos y firmada por el solicitante.
- 5. Tener la disposición monetaria, a los efectos de la cancelación de la inicial, los gastos de póliza de seguro del vehículo de cobertura amplia, responsabilidad civil, sistemas de seguridad del vehículo, gastos de autenticación, así como todos los que se generen como consecuencia del contrato de compra-venta.

# Requisitos para optar a Crédito de Vehículos Usados

<u>ARTICULO 4</u> Los préstamos para la adquisición de vehículo podrán ser otorgados cuando el asociado cumpla con los siguientes requisitos:

1. Ser afiliado de la Asociación con una antigüedad mínima ininterrumpida de (6) meses en la Institución.

- 2. No tener deudas pendientes con la Asociación.
- 3 Haber cumplido oportuna y cabalmente con las obligaciones que hubiere contraído con la Asociación.
- 4. Llenar la planilla de solicitud de préstamo con todos los datos exigidos y firmada por el solicitante.
- 5. Tener la disposición monetaria, a los efectos de la cancelación de la inicial, los gastos de póliza de seguro del vehículo de cobertura amplia, responsabilidad civil, sistemas de seguridad del vehículo, gastos de autenticación, así como todos los que se generen como consecuencia del contrato de compra-venta.

## Requisitos exigidos sobre el Vehículo Usado

<u>ARTICULO 5.</u> El vehículo a adquirir deberá cumplir con los siguientes requisitos para el otorgamiento del respectivo financiamiento.

- 1. El vehículo a adquirir deberá tener no más de cuatro (04) años de uso.
- 2. El titulo de propiedad y el carnet de circulación del vehículo, deberá estar a nombre del vendedor y debidamente expedido, de acuerdo a la normativa establecida por la Ley de Transito Terrestre.
- 3. Liberación de la Reserva de Dominio (si el vehículo está amparado por está)
- 4. Experticia del vehículo, debidamente expedida por la autoridad competente (Instituto Nacional de Transito y Transporte Terrestre)
- 5. Cumplir con las condiciones establecidas por las compañías de seguro de manera de garantizar la expedición de la póliza de casco y responsabilidad civil.
- 6. Solvencia del pago del Impuesto Municipal sobre vehículos.

## Capacidad de pago

ARTICULO 6. El monto del crédito se otorgará en función de la capacidad de pago del asociado, esto de acuerdo con el grado que ostente dentro del organismo, el cual se fundamenta en el estudio de factibilidades de pago, que a tal efecto ordenó realizar el Consejo de Administración de la Asociación, el cual deberá ser presentado al asociado solicitante del crédito por el delegado o delegados Regionales, de la región administrativa del SENIAT a la cual pertenezca el asociado.

<u>PARÁGRAFO UNICO</u>: En ningún caso se podrá establecer cuotas de pago mediante descuentos de los aportes patronales y estatutarios de los asociados.

## Lapso para cancelar los créditos

ARTICULO 7. El plazo máximo para la cancelación de tales préstamos es de cinco (5) años.

#### Intereses

ARTICULO 8. Los préstamos para adquirir vehículos, devengarán un interés del catorce por ciento (14%) anual, de interés simple.

## Cancelación de intereses

**ARTICULO 9.** Los intereses que devenguen estos préstamos se pagarán sobre saldos deudores de capital principal.

## Consignación de las solicitudes

ARTICULO 10. Los préstamos regulados en el presente Reglamento se considerarán para los efectos de su otorgamiento por orden de fecha en consignación de la solicitud, anotando los mismos en un libro de recepción debidamente sellado y habilitado a tal efecto por CAPRES a el (los) Delegado(s) Regional(es), en orden correlativo e informará al asociado el número asignado. El libro de recepción de solicitudes de préstamos para la adquisición de vehículos tendrá carácter público para los asociados interesados quienes podrán tener acceso a él en presencia de el (los) Delegado(s) Regional(es), en los horarios preestablecidos para su atención.

<u>PARÁGRAFO PRIMERO</u>: Los asociados empleados de CAPRES, deberán consignar su solicitud por ante el(os) delegado(s) regionales donde esté ubicada geográficamente la sede de CAPRES.

<u>PARÁGRAFO SEGUNDO:</u> Estos préstamos especiales para adquisición de vehículo, serán aprobados en función de la disponibilidad económica y financiera de CAPRES, tomando en consideración que si el organismo se atrasa en dos (2) retenciones y/o tres (3) aportes patronales, el programa de préstamos de vehículos, se paralizará hasta que se normalice la situación.

<u>PARÁGRAFO TERCERO</u>: El Consejo de Administración analizará estas solicitudes de préstamos en el mismo orden establecido en el libro de recepción que consigna(n) el (los) Delegado(s) Regional(es) a los efectos de su análisis y posterior aprobación.

## Respuesta a las solicitudes

ARTICULO 11. La Asociación una vez que el Delegado o Delegados Regionales introduzcan la solicitud, deberán tramitar en el lapso de cuarenta y cinco (45) días hábiles la misma, pudiendo prorrogarla por un período igual y por una sola vez en atención a la demanda y a la capacidad del fondo creado para el otorgamiento de este beneficio. En cualquiera de los casos, el Consejo de Administración deberá notificar por escrito al asociado la decisión de las solicitudes presentadas.

#### Trámite de crédito

ARTICULO 12. Procesada la solicitud y aprobada esta, se dará inicio a la formalización y tramitación del crédito para la adquisición del vehículo. En el lapso de los cinco (5) días siguientes a la notificación del afiliado, éste deberá depositar en la cuenta que para estos fines asigne CAPRES la cantidad correspondiente, así como también los gastos de póliza de seguro del vehículo de cobertura amplia, responsabilidad civil, sistemas de seguridad del vehículo y demás gastos que generen la transacción.

## Desistimiento del crédito

ARTICULO 13. Una vez aprobada la solicitud del crédito para adquirir vehículo nuevo o usado, si el asociado decidiera desistir del mismo sea cual fuere la razón, deberá participarlo por escrito a la Asociación, dentro de los tres (3) días a su notificación por CAPRES. En el caso de no cumplir con dicha participación dentro del plazo, estará obligado a cancelar el tres por ciento (3%) del precio de venta del vehículo, como indemnización por los gastos operativos ocasionados a la Asociación por la tramitación del crédito.

#### Garantía

ARTICULO 14. Los préstamos a que se refiere este Reglamento, serán garantizados con una póliza de seguro a todo riesgo sobre el vehículo a adquirir, cuyo beneficiario principal será la Caja de Ahorro y Previsión Social del Servicio Nacional Integral de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT-CAPRES. El asociado se compromete a mantener la Póliza durante el periodo de vigencia del crédito otorgado. Igualmente, el asociado concederá la reserva de dominio sobre el vehículo nuevo o usado a favor de la Asociación.

### **Amortización**

ARTICULO 15. La amortización de estos préstamos se hará mediante cuotas iguales mensuales y consecutivas, hasta el treinta por ciento (30%) del sueldo básico mensual del asociado, dependiendo del monto financiado, las cuales serán deducidas a través de la nomina de pago. Igualmente se establecerán el pago de cuotas anuales especiales; provenientes de dos meses y medio (m.2.5) meses de aguinaldos y un mes y medio (m.1.5) de la doble remuneración del mes de junio.

<u>PARÁGRAFO ÚNICO</u>: El monto de las cuotas mensuales se calculará sobre el sueldo básico nominal que devenga el asociado, para la fecha que suscribió el contrato. E igualmente en los casos de las cuotas anuales especiales, el monto de las mismas serán las que percibe para el momento en que suscribió su contrato.

## Limite para otorgar los créditos

ARTICULO 16. El monto del préstamo para adquirir un vehículo nuevo o usado, se otorgara en función de la capacidad de pago del asociado, esto de acuerdo con el grado que ostente dentro del Organismo.

#### Plazo vencido

<u>ARTICULO 17.</u> Los préstamos otorgados para la adquisición de vehículos se consideran de plazo vencido, de pleno derecho en los siguientes casos:

- 1. La pérdida de la condición de asociado.
- 2. Haber suministrado fraudulentamente alguno de los requisitos de concesión señalados en el presente Reglamento.
- Vigente el crédito otorgado, el asociado beneficiario solicite permiso no remunerado al SENIAT, y se atrase en el pago de tres (3) cuotas consecutivas y/o en el pago de las Cuotas Especiales.
- 4. Cuando contravenga alguna de las disposiciones de este Reglamento y cualquier otra que considere el Consejo de Administración.

## Cancelación del crédito por plazo vencido

ARTICULO 18. Para el caso de que el crédito se considere de plazo vencido, el asociado beneficiario del crédito tendrá un plazo de sesenta (60) días consecutivos, contados a partir de la fecha de que el Consejo de Administración le notifique tal condición, para cancelar el crédito mas los intereses a que hubiere lugar al valor presente para la fecha del pago. Finalizado este lapso, sin que el beneficiario haya cumplido con la obligación, la Asociación tiene la facultad de ejecutar judicial o extrajudicialmente el cobro de la misma.

## Prohibición

ARTICULO 19. En el caso del otorgamiento de este tipo de préstamos, el asociado no podrá efectuar retiros de sus haberes, ni solicitar otro tipo de crédito, hasta tanto se haya cumplido totalmente con esta obligación. Salvo en los casos que sea exclusivamente para la amortización de capital, cancelación de póliza de seguros. Para lo cual deberá cumplirse con lo establecido en el artículo 90° de los Estatutos vigentes de CAPRES.

## Inhibición de los miembros

ARTICULO 20. Cuando algún miembro de la Junta Directiva de CAPRES solicite un préstamo para la adquisición de vehículo se abstendrá de opinar acerca de su solicitud y se convocará al suplente respectivo para que asista a la sesión en la cual se vaya a analizar el caso.

## Redacción de documentos

ARTICULO 21. Los documentos de los créditos para la adquisición de vehículos serán redactados por el asesor legal de la Asociación, con todas las determinaciones legales pertinentes y deberán ser autenticados por ante cualquier Notaría de la República. Los gastos que se generen por concepto de este crédito, serán por cuenta del asociado.

## Suspensión del crédito

ARTICULO 22. Si para la fecha de la autenticación del documento del crédito que le ha sido concedido, el asociado dejare de pertenecer al personal del Organismo y por consiguiente haya perdido su condición de asociado, quedará de hecho revocado el crédito sin que este tenga nada que reclamar a la Asociación por daños y perjuicios.

ARTICULO 23. CAPRES deberá entregar al asociado beneficiario de un préstamo para adquisición de vehículo el documento de liberación de Venta con reserva de dominio dentro de los noventa (90) día siguientes a la cancelación total del préstamo.

## Supletoriedad

ARTICULO 24. Todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplicarán supletoriamente las normas de derecho común.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Los préstamos especiales para la adquisición de vehículos aprobados hasta el día 19 de Agosto de 2.002, se les mantendrá el apartado presupuestario hasta la autenticación del documento de venta con reserva de dominio por ante una Notaría Pública.

## **DISPOSICIONES FINALES**

## PRIMERA:

Se establece un presupuesto para los préstamos de adquisición de vehículos, a efectos de otorgar los créditos y el monto lo decidirá la Asamblea General Extraordinaria de Delegados, en base al presupuesto aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Delegados de fecha 08-12-2001. Estos Préstamos serán otorgados en la medida de la disponibilidad económica y financiera de CAPRES.

**SEGUNDA: ASIGNACIÓN DE RECURSOS:** La asignación de los Recursos para cada Región Administrativa, se efectuará de acuerdo a la distribución de el presupuesto aprobado anualmente por las Asambleas Parciales de Asociados.

Esta Reforma Parcial del Reglamento para la adquisición de vehículos, fue aprobada en Asamblea General Extraordinaria de Delegados regionales el veintisiete (27) de septiembre de dos mil dos (2002) en el Hotel y Marina Puerto Viejo, ubicado en Catia La Mar, Estado Vargas.

#### PRIMERA ENMIENDA.

Por decisión unánime de la Asamblea General de Delegados de CAPRES, de fecha 22 de junio del 2004, se aprobó la siguiente enmienda al Reglamento para Otorgamiento de Préstamo de Vehículos de CAPRES- Seniat.

<u>ÚNICO</u>: Los Créditos de Vehículos preaprobados por el Consejo de Administración, deberán ejecutarse por parte del afiliado beneficiario dentro del plazo que a tal efecto se especifique en la notificación de la preaprobación o dentro del Plazo de prórroga, cuando este hubiere sido oportunamente solicitado y aprobado por el Consejo de Administración. Transcurrido el Plazo para la ejecución, o su prórroga, según sea el caso, sin que el crédito se hubiere ejecutado, su solicitud quedará sin efecto y el apartado presupuestario respectivo se imputará a la siguiente solicitud.

#### SEGUNDA ENMIENDA.

Por decisión unánime de la Asamblea General de Delegados de CAPRES de fecha 27 de Noviembre del 2009, se aprobó la siguiente enmienda al Reglamento para otorgamiento de préstamo de vehículos de Capres-Seniat.

<u>ÚNICO</u>: Se incluyo el Artículo 4 y el Artículo 5, atinentes a requisitos para la adquisición de vehículo usados y se modifico el Artículo 3 en su Numeral 11, referente a la antigüedad en la Institución para optar a crédito de vehículo, y el Artículo 16 referente al limite para otorgar los créditos.

#### TERCERA ENMIENDA.

Por decisión unánime de la Asamblea General de Delegados de CAPRES de fecha 23 de Abril del 2010, se aprobó la siguiente enmienda al Reglamento para otorgamiento de préstamo de vehículos de Capres-Seniat.

<u>ÚNICO</u>: Se modifica el Artículo 7 donde se incrementa el plazo máximo para la cancelación de estos préstamo con reserva de dominio de cuatro años (4) a cinco (5) años.

#### **CUARTA ENMIENDA.**

Por decisión unánime de la Asamblea General de Delegados de CAPRES de fecha 20 de Abril del 2012, se aprobó la enmienda al Reglamento para el otorgamiento de préstamo de vehículos, mediante el cual se aprobó el cobro de una cuota especial.

Estas enmiendas serán de estricto cumplimiento.